

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="color: blue; margin: 0;">Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abc</li> </ul> </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="color: red; margin: 0;">Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abc</li> </ul> </div>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="color: blue; margin: 0;">Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Xyz</li> </ul> </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022  
y octubre de 2022

## **BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA**

#### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y  
ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN,  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2234473  
– COMPONENTE AUDITORIO”**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

#### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

## **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

## **3.8. PENALIDADES**

### **3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### **3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
RUC N° : 20487463737  
Domicilio legal : Carretera Jaén – San Ignacio KM 24 – Sector Yanuyacu – Jaén – Jaén – Cajamarca.  
Teléfono: : 076-606367  
Correo electrónico: : abastecimiento@unj.edu.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2234473 – COMPONENTE AUDITORIO”**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 62´480,113.71 (Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Trece con 71/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **marzo 2025**.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 62´480,113.71 (Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Trece con 71/100 Soles)</b>	<b>S/ 56´232,102.34 (Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Dos con 34/100 Soles)</b>	<b>S/ 68´728,125.08 (Sesenta y Ocho Millones Setecientos Veintiocho Mil Ciento Veinticinco con 08/100 Soles)</b>

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

*De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:*

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 62'480,113.71 (Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Trece con 71/100 Soles)	S/ 56'232,102.34 (Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Dos con 34/100 Soles)	S/ 47'654,324.02 (Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro con 02/100 Soles)	S/ 68'728,125.08 (Sesenta y Ocho Millones Setecientos Veintiocho Mil Ciento Veinticinco con 08/100 Soles)	S/ 58'244,173.79 (Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres con 79/100 Soles)

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	MEMORANDO N° 473-2025-UNJ-P/DGA DEL 14/04/2024.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCION PRESIDENCIAL N°136-2024-P-CO-UNJ DEL 10/09/2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°030-2025-UNJ DEL 09/04/2025
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2023-UNJ/CS-1

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 630 (Seiscientos Treinta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad
Recoger en	:	Unidad de Abastecimiento
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 Soles.
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 300. Soles Digital: S/ 10.00 soles.

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

##### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

##### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

#### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 32785 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil, Decreto Legislativo N°295.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y D.L. N°1444.
- D.S. N°344-2018-EF, Reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Directivas del OSCE.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- D.L. N° 1071, Decreto legislativo que norma el arbitraje.
- D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- D.S. N° 344-2018-EFF, Reglamento de la ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG
- Ley 27050, Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252 aprobado por el Decreto Supremo 242-2018-EF.
- Norma Técnica para metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto legislativo N° 1432.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 21/01/2019.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017. Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA - Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N° 7)**

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>8</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>11</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>12</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo

<sup>8</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>12</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

- t) Domicilio en la ciudad de Jaén para efectos de notificaciones formales contractuales, la misma que figurará en el contrato, además en condición obligatoria el contratista deberá proporcionar una (01) dirección electrónica, la cual será válida para todo efecto de notificación al contratista.

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que*

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad, cito en la Carretera Jaén – San Ignacio KM 24 – Sector Yanuyacu – Jaén – Jaén – Cajamarca.

### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## 2.5. ADELANTOS<sup>15</sup>

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“No se otorgarán adelantos.

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

### Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”<sup>16</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>15</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>16</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

## **2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 (QUINCE) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – COMPONENTE AUDITORIO**

#### I. CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.1 FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar e implementar la infraestructura actual de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén; cumpliendo con el equipamiento y ornato, brindando a la población estudiantil un área de estudios armónico, compatible con los requerimientos propios de las actividades académicas para un óptimo aprendizaje.

##### 1.2 UBICACIÓN GENERAL

###### Ubicación Política:

Tabla N° 1: Ubicación política

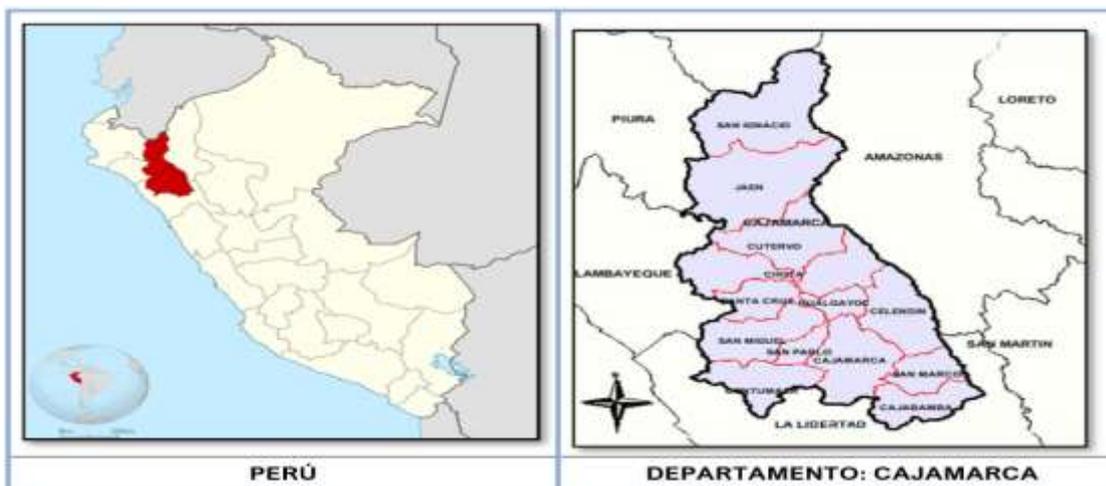
Región	Cajamarca
Provincia	Jaén
Distrito	Jaén
Región Geográfica	Ceja de selva
Altitud	729 msnm

###### Ubicación Geográfica:

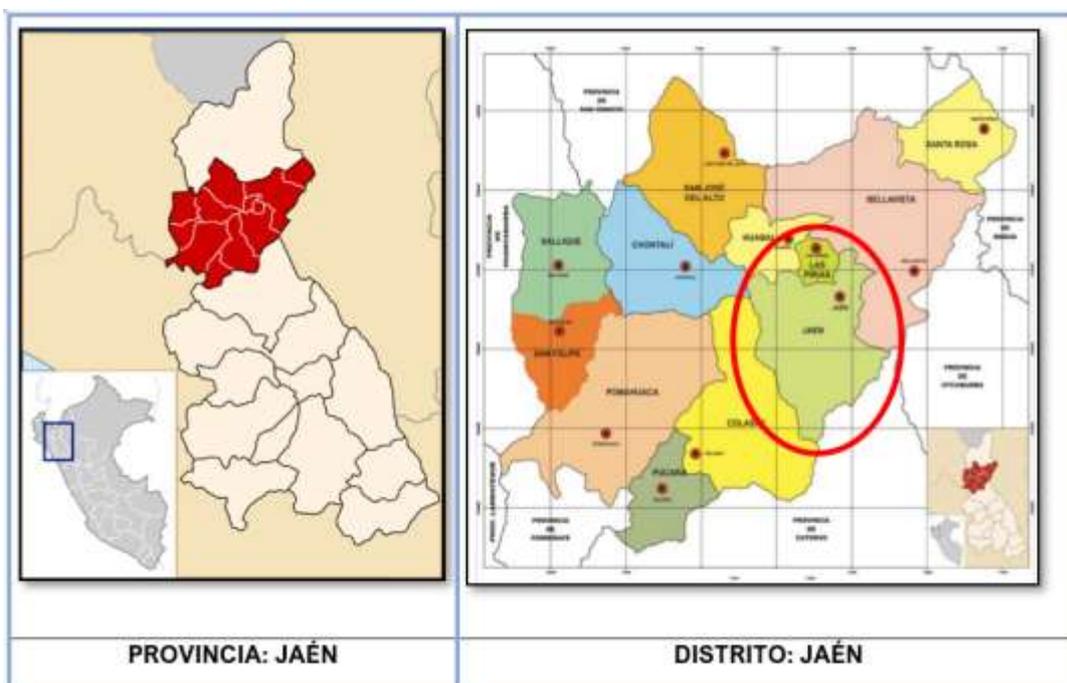
Tabla N° 2: Ubicación geográfica

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	COORDENADAS UTM		UBIGEO
Cajamarca	Jaén	Jaén	E: 746055	N: 9372386	06101

Gráfico N° 1: Macro Localización



**Gráfico N° 2: Micro Localización**



### 1.3 DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DE LA ZONA DEL PROYECTO A INTERVENIR EN CUANTO A SU INFRAESTRUCTURA.

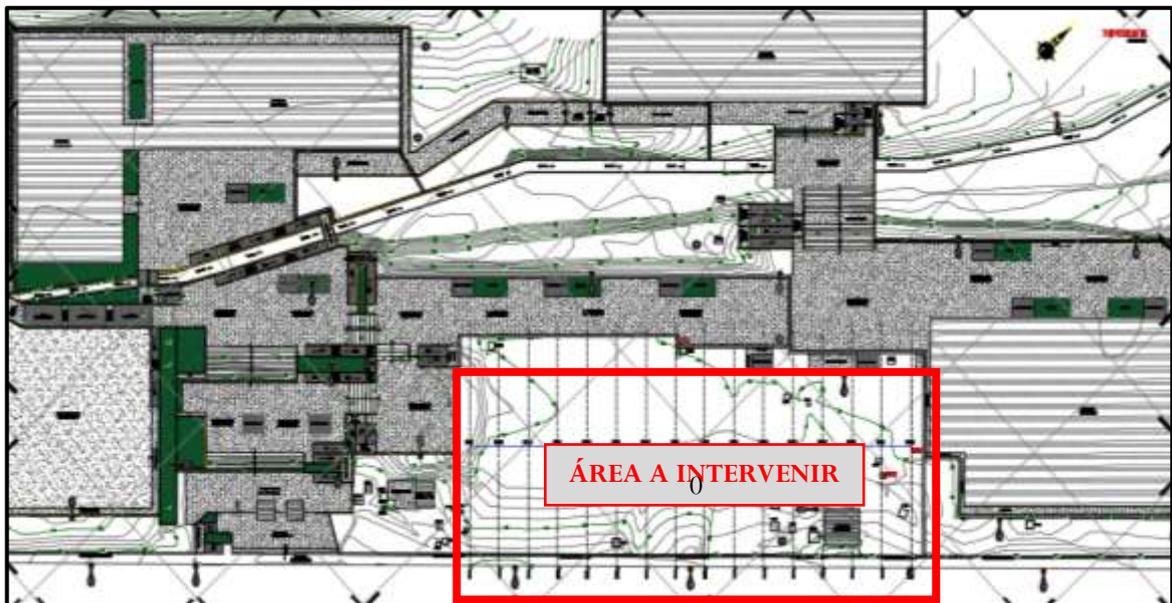
En la actualidad se ha culminado la construcción de la mayoría de las siguientes edificaciones:

- Facultad de Ingeniería Civil: 4,924.62 m<sup>2</sup>.
- Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica: 2,865.60 m<sup>2</sup>.
- Facultad de Ingeniería Forestal: 4,300.40 m<sup>2</sup>.
- Facultad de Industria Alimentarias: 2,340.44 m<sup>2</sup>.
- Facultad de Tecnología Médica: 3,945.00 m<sup>2</sup>.
- Biblioteca Central de 02 niveles, con un área construida de 2,655.30 m<sup>2</sup>.
- 02 ambientes para el Comedor Universitario de 01 nivel con un área construida de 981.41 m<sup>2</sup> cada uno haciendo un total de 1,962.82 m<sup>2</sup>.
- Pool de aulas de 02 niveles con un área construida de 2,955.40 m<sup>2</sup>.
- Plazas en un área de 1,962.82 m<sup>2</sup>.

- Parques en un área de 2,799.75 m<sup>2</sup>.
- Veredas en un área de 5,497.96 m<sup>2</sup>.
- Áreas de parqueo en un área de 1,962.00 m<sup>2</sup>.
- Césped y plantones en áreas verdes, distribuidos en un área de 13,800.00 m<sup>2</sup>.
- Pista en un área de 10,800.00 m<sup>2</sup>.
- Campos deportivos: estadio y losas multideportivas, en un área de 4,483.50 m<sup>2</sup>.

### EN CUANTO A LA INTERVENCIÓN A REALIZAR EN EL TERRENO.

Actualmente el terreno tiene interferencias, por buzones de data, y casetas de de electricidad, los cuales, deberán ser reubicados, para la correcta ejecución de la obra.



La planta del terreno (solo del área a intervenir) es de forma regular en la parte posterior se reubicará el canal existente y laterales, la parte frontal se interviene con cerco perimétrico existente y la carreta que conduce a san Ignacio. Siendo la topografía accidentada, se deberán realizar los trabajos de nivelación y cortes de taludes con el objetivo de obtener los niveles de las plataformas indicados en el proyecto, tomando como base: los accesos peatonales existentes.

El terreno se encuentra demarcado principalmente por:

- ❖ La topografía accidentada.
- ❖ Por la diversidad de pendientes y plataformas encontrados en determinados sectores a lo largo del área a intervenir.
- ❖ Se detectan dos canales de regadío: La Finca y La Esperanza administrados por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén-San Ignacio que atraviesan a lo largo del predio, siendo el canal La Esperanza la que será colindante con el proyecto.

- ❖ Al ser un predio ubicado dentro del campus universitario, deberá preverse los accesos provisionales para el abastecimiento con los materiales de construcción entre otros

## 1.4 DESCRIPCIÓN Y METAS DEL PROYECTO

### ARQUITECTONICO

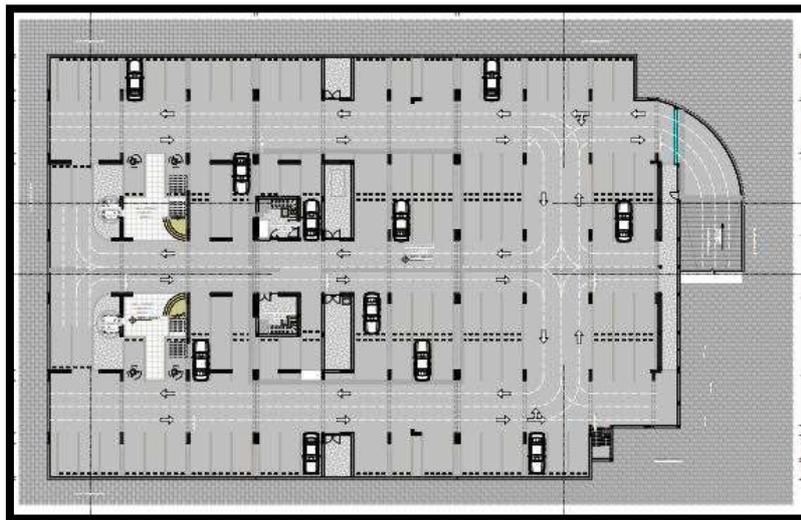
#### 1. DEL PROYECTO

El proyecto está integrado por un auditorio el cual tendrá un fin de permitir las reuniones, exposiciones y una zona de salones para un funcionamiento correcto.

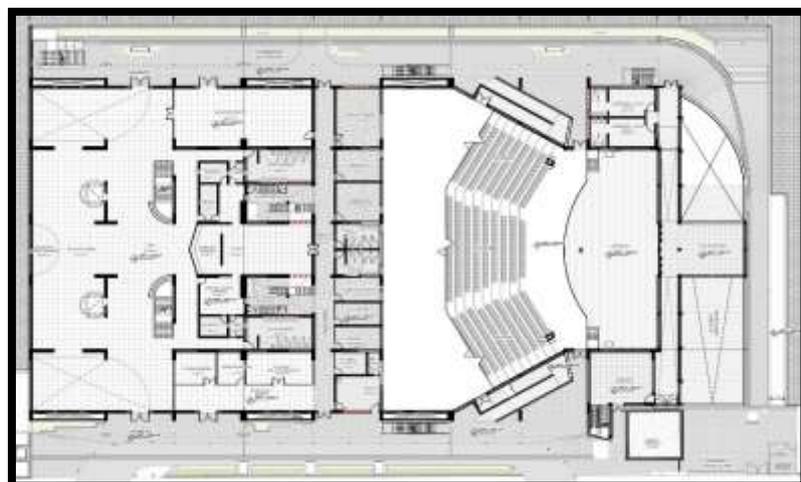
#### 2. DE LOS ESPACIOS

El ingreso principal será por la carretera que conduce a la ciudad de San Ignacio, cada ambiente estará identificada y con su señalización correspondiente. Como vamos a observar.

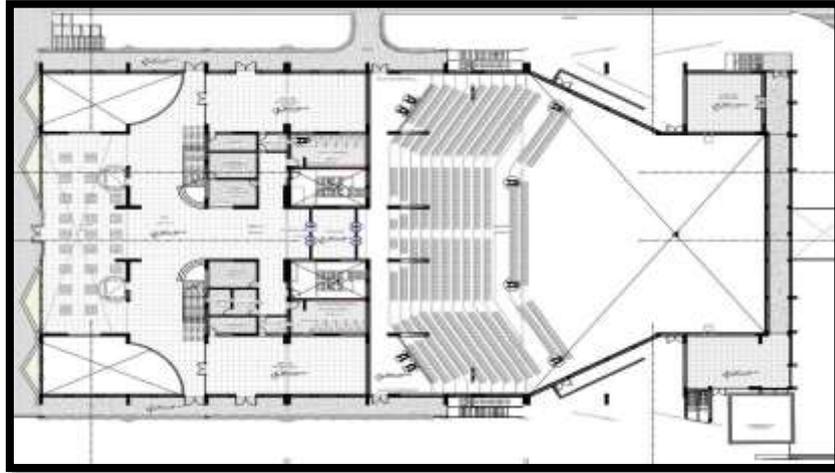
**Figura N° 01:** El cual pertenece al sótano, y nos permite visualizar el estacionamiento y el patio de giro de los autos, y los ascensores. Y cuarto de bombas, grupo electrógeno y hall.



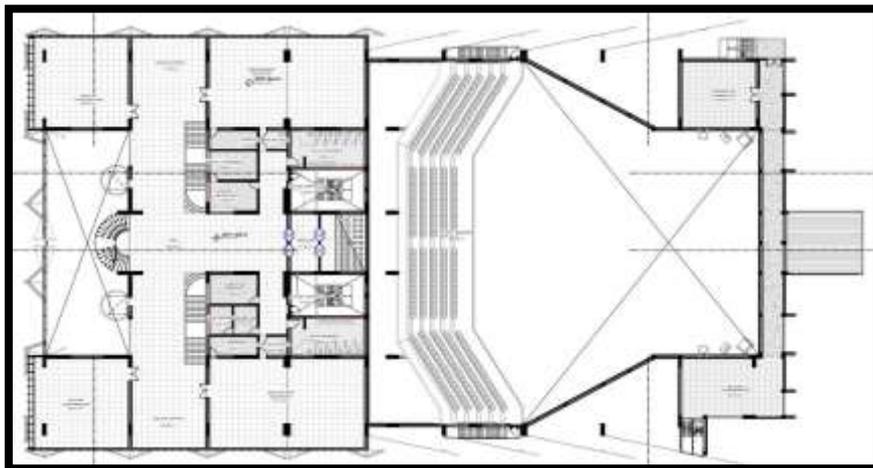
**Figura N° 02:** El cual pertenece al semi-sótano, y nos permite visualizar los ambientes de sala de estar, boletería, datacenter, oficina de relaciones públicas entre otros.



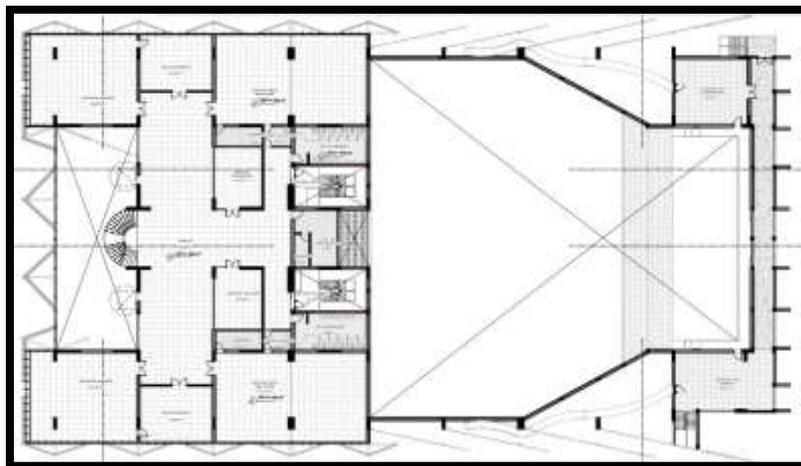
**Figura N° 03:** El cual pertenece al primer nivel, y nos permite visualizar el auditorio de la universidad nacional de jaén, y otros ambientes.



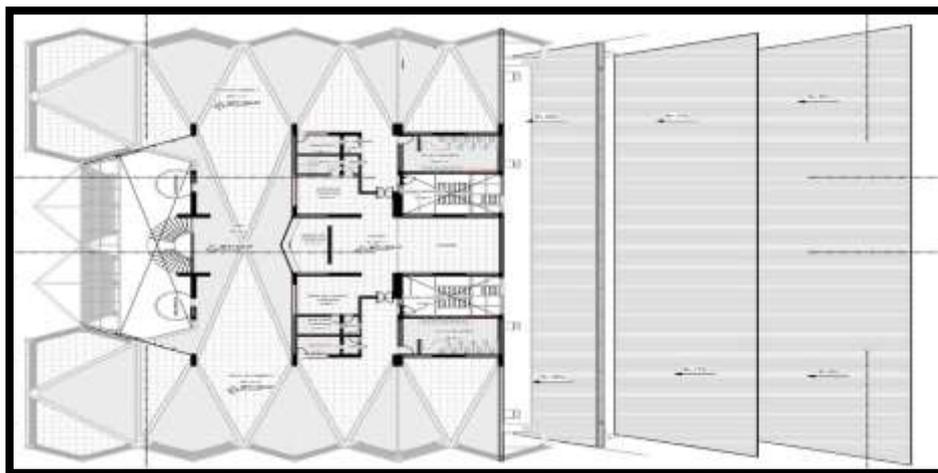
**Figura N° 04:** El cual pertenece al segundo nivel, y nos permite visualizar la sala de usos múltiples, sala de conferencias, tickets y recepción, platea o mezanine del auditorio entre otros ambientes.



**Figura N° 05:** El cual pertenece tercer nivel, y nos permite visualizar el Cuarto de proyección, sala de usos múltiples, salón de prensa, control de iluminación, ss.hh. cuarto de oficio, control de sonido.



**Figura N° 06:** El cual pertenece al cuarto nivel, y nos permite visualizar Barra de atención, patio de comidas, estar de personal, área de lavado, etc.



### 3. MATERIALES

#### 3.1. Cerramiento:

- ❖ Muros de ladrillo.
- ❖ Tabiquería de melanina en cubículos de inodoro de servicio higiénicos.

#### 3.2. Pisos:

- ❖ Piso de porcelanato de 0.60x0.60m. en aulas y biblioteca.
- ❖ Piso de porcelanato de 0.60x0.60m. en servicios higiénicos y escaleras.
- ❖ Piso de cemento pulido y bruñado en almacenes y cubículos de limpiezas.

#### 3.3. Estructuras:

- ❖ Vigas, placas y columnas de concreto armado.

#### 3.4. Revestimiento:

- ❖ Tarrajeado y pintado.

#### 3.5. Zócalos y Contra zócalos:

- ❖ Contra zócalo de porcelanato h=0.10m. en circulaciones, aulas, almacenes y cubículos de limpiezas.
- ❖ Zócalo de porcelanato h=1.80m. en servicios higiénicos.

#### 3.6. Puertas

- ❖ Puerta de madera tornillos,
- ❖ Puertas de metal.
- ❖ Puertas contra placadas de madera.

#### 3.7. Ventanas

- ❖ Marco de aluminio con sistema directo y vidrio templado incoloro de 6mm.

## DE LAS ESPECIALIDADES

### ➤ DISEÑO ESTRUCTURAL.

- ✓ El diseño corresponde al análisis sísmico y calculo estructural para cada una de las edificaciones proyectadas en el proyecto, tomando en cuenta las características del terreno para la propuesta de la cimentación y demás elementos estructurales que lo conforman.
- ✓ El diseño estructural se sustenta básicamente en los parámetros y/o recomendaciones indicadas en el Estudio de Mecánica de Suelos, por lo cual se tiene como resultado para cada una de las instalaciones, el resumen de las condiciones de cimentación con las cuales se diseña la cimentación propuesta.
- ✓ La Cimentación considerada está conformada básicamente por Platea de cimentación.
- ✓ Para el análisis se ha considerado los efectos de las cargas permanentes a las que estará sometida la cimentación, así como las cargas sísmicas que serán de manera eventual, siendo un poco conservadores con estas dimensiones tomadas, para no tener estructuras sobre dimensionadas ante cargas eventuales y teniendo en cuenta que los factores de la capacidad portante del suelo son elevados.
- ✓ No se observa además la presencia del nivel freático, por lo que durante la excavación no habrá presencia de agua, debido al nivel de profundidad de cimentación establecido en el estudio de mecánica de suelos.
- ✓ El Suelo presenta una Agresividad Moderada a los Sulfatos por lo que, deberá usarse un Tipo de Cemento Tipo Ms Anti salitre, Así como también se deberá usar un solado de 10cm como Mínimo, no se permitirá vaciar sobre agua condición que se podría dar no por el Nivel Freático si no debido a la presencia de lluvias Frecuentes de la Zona, en el caso de sobre Excavación se Recomienda usar un Subimiento de Concreto Ciclópeo C: H 1:10 + 30% P.G.

### ➤ INSTALACIONES SANITARIAS

#### 1. AGUA POTABLE.

Para el abastecimiento a las instalaciones del auditorio, se considera una Conexión Domiciliaria Comercial de Ø 2" existente con una válvula de cierre. La determinación del diámetro de las conexiones domiciliarias está en función a los cálculos respectivos.

#### 2. SISTEMA DE DESAGUE

- ✓ El sistema integral de desagüe ha sido diseñado en forma tal que las aguas servidas serán evacuadas rápidamente desde todo aparato sanitario, sumidero u otro punto de colección, hasta el lugar de descarga con

velocidades que permitan el arrastre de las excretas y materias en suspensión, que evitara obstrucciones y depósitos de materiales.

- ✓ Todo el desagüe de la edificación, se evacuará por gravedad, a través de tuberías, montantes, accesorios, cajas de registro; descargando a la buzoneta.
- ✓ Todas las redes de desagüe disponen de cajas de revisión de paso, no pudiendo sobrepasar los 15 m de distancia entre ellas, ni hacer quiebres sin dichas cajas de revisión.
- ✓ Los colectores exteriores se instalarán en zanjas de un ancho equivalente a dos veces el diámetro. La profundidad de zanja será variable con una pendiente mínima de 1%. Todos los colectores irán embutidos en concreto simple y descansarán sobre el terreno con su respectiva cama de arena fina para evitar posibles roturas o deflexiones.
- ✓ Se construirán cajas de registro (revisión) de dimensiones fijadas en los planos de S.D. (En concordancia con el R.N.C.) de concreto simple, enlucidas cuidadosamente en su interior a fin de evitar puntos de sedimentación.
- ✓ Las tapas serán de concreto armado (la tapa deberá resistir el tráfico pesado si se encuentra dentro del área de tránsito).
- ✓ Se han provisto de puntos de ventilación a los diversos aparatos sanitarios mediante tuberías de PVC de Ø2" y terminarán a 0.30 m de la planta azotea acabando en sombrero de ventilación, distribuidos de manera que impidan la formación de vacíos o alzas de presión, que pudieran hacer descargar los sellos hidráulicos y evitar la presencia de malos olores en los ambientes del auditorio.
- ✓ Los montantes se prolongarán hasta 0.30 m con el mismo diámetro para funcionar como tuberías de ventilación primaria.

### **3. SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL.**

- ✓ Se provee la evacuación de las aguas pluviales por medio de un sistema de canaletas con sumideros para techos planos, los cuales desembocan a una cuneta recolectora, la cual conducirá las aguas pluviales hacia la alcantarilla que pasa frente de la Universidad.
- ✓ En el auditorio se utilizó sumideros de 3" ubicados de manera que favorezcan el fácil drenaje con una pendiente de 1.5%, que bajan por un tubo de PVC-sal 3" a través de los muros de la estructura para luego dirigirlas hacia las cunetas.

- ✓ Los diámetros de las canaletas y montantes colectores para las aguas de lluvia son de 3"
- ✓ Las cunetas han sido trazadas por todo el contorno de las estructuras, veredas, rampas, entre otros, para así lograr el óptimo drenaje pluvial.
- ✓ Los datos de precipitación se obtuvieron del estudio hidrológico, con lo cual se estimó el caudal por el método racional, obteniendo así el caudal de diseño.
- ✓ Las dimensiones de la cuneta son:
  - Ancho de solera: 0.40m
  - Espejo de agua : 0.40m
  - Altura de cuneta: 0.60m

## ➤ DEL INSTALACIONES ELECTRICAS

### 1. TABLEROS ELÉCTRICOS

- ✓ Estarán constituidos por gabinetes metálicos, con puerta, cerradura, barras de cobre, interruptores diferenciales e interruptores Termomagnético cajas moldeables y del tipo riel DIN, para los Tableros eléctricos TG de cada uno los ambientes de la universidad.
- ✓ Estos tableros tienen la función de servir como medio de maniobra y protección de los alimentadores y circuitos derivados proyectados en el presente proyecto en cumplimiento CNE-Utilización (Regla 150-400).

### 2. CIRCUITOS DERIVADOS

Desde cada uno de los tableros proyectados, se ha previsto la instalación de los diferentes circuitos derivados de alumbrado, tomacorrientes, etc., los cuales estarán constituidos por tuberías de plástico pesado, alambres ó cables de los tipos indicados y accesorios diversos y se instalarán de acuerdo a lo proyectado en los planos del presente proyecto.

### 3. ILUMINACION

La iluminación en general se hará por medio de artefactos con lámparas fluorescentes lineales, circulares de nueva generación con equipos de alto factor de potencia y de arranque normal, así como con artefactos del tipo spot light. Los cuales se controlarán por medio de interruptores unipolares indicados en los planos y se emplearán interruptores bipolares solo para los proyectores instalados de acuerdo a lo proyectado en plano.

### 4. TOMACORRIENTES

Todos los tomacorrientes deberán ser dobles del tipo schuko, de norma americana y de doble espiga con toma a tierra, serie pesada, con tapa plástica que evite cruces accidentales entre línea y tierra, debiendo instalarse de modo tal que no alteren la estética del local. En caso de cableado externo, debe ir en su caja galvanizada de protección.

## 5. SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA

- ✓ El sistema que permite conducir y/o disipar los tipos de corriente eléctrica de falla.
- ✓ Los pozos de tierra estarán ubicados en el exterior de cada edificación, cumpliendo de antemano las normas y pruebas técnicas que se requieren para el sistema.
- ✓ El sistema de puesta a tierra consistirá de pozo de puesta a tierra de una profundidad 2.40m en donde estará el electrodo de cobre clavado en una tierra mezclada con dos dosis de bentonita colocada compactadamente en el pozo y protegidos por una tapa de concreto.
- ✓ El cable de protección a Tierra llega junto con el alimentador principal. Es del tipo NH80 de sección de acuerdo a lo que se indica en el diagrama unifilar que se muestra en los planos.
- ✓ Para puesta a tierra de equipos en 220V se tendrá un sistema de puesta a tierra, con una resistencia que será igual o menor a 20 ohmios.

### ➤ DE LA RED DE COMUNICACIONES

- ✓ El desarrollo del planteamiento para especialidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se basa en el anteproyecto arquitectónico que cuenta con opinión favorable que otorga opinión técnica favorable a la especialidad de equipamiento.
- ✓ Se deberá considerar dentro de la instalación de equipos, todos los elementos y componentes para su instalación integral hasta los acabados finales y todos aquellos elementos ligados a construcción, como equipos complementarios, controles, accesorios y componentes.
- ✓ El proyecto de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a ejecutarse como parte de una nueva edificación, según el análisis realizado, comprende el suministro, instalación, puesta en marcha, pruebas, capacitación, garantía, y soporte técnico del:
  - Sistema de Cableado Estructurado y Especializado.
  - Sistemas de Video Seguridad con IP.
  - Sistema de Networking

➤ **DEL PLAN DE SEGURIDAD**

- ✓ El diseño arquitectónico responde a la aplicación de los Requisitos de Seguridad establecido en la Norma A.130 y las Norma A.010 (Condiciones Generales de Diseño) del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ El diseño estructural comprende una edificación antisísmica, en base a un sistema de muros estructurales que consta de placas de concreto armado para edificios de hasta 4 pisos y un sótano y semisotano y un sistema dual (placas y pórticos de concreto armado) para edificios de hasta 4 pisos, lo que permite que el edificio se comporte como una sola estructura rígida cumpliendo estrictamente las Normas Técnicas E-030, E-060, respectivamente.
- ✓ El diseño de Instalaciones Eléctricas es trifásica y empotrada, las Instalaciones Sanitarias de agua y desagüe son mediante sistema indirecto de agua con cisterna y bombas en serie con presión constante para cada piso.
- ✓ Las dimensiones de las escaleras, hall de distribución, pasadizos de acceso a cada bloque y el corredor centra, cumplen con las establecidas en el Capítulo V, Art. 12º, 13º y 25º de la Norma A-130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Cada piso de los bloques está provisto de extintores portátiles contra incendio tipo ABC-PQS de 4 kg dando cumplimiento a las normas NFPA y de INDECI.
- ✓ Las Señales de Seguridad están implementadas de acuerdo al Art. 37º de la Norma A.130 del R.N.E.
- ✓ La ubicación de las señales de los medios de egreso y zonas seguras, están en los planos respectivos, debiendo cumplir con las características normadas por la Norma Técnica Peruana 399.010-1 2004 y otras de INDECI.
- ✓ Se tendrá en consideración que:
  - Todos los medios de evacuación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un periodo de 1 ½ hora en el caso de un corte de fluido. (RNE A.130 art. 40)
  - Las salidas de evacuación en establecimientos con concurrencia de público deberán contar con señales luminosas colocadas sobre el dintel de del vano. (RNE A.130 art. 41).
  - Las señales deberán ser de material foto luminiscente, aun cuando cuente con iluminación interna.
- ✓ El proyecto contempla, entre otros, la siguiente señalización:
  - Señalización direccional de rutas de salida
  - Señalización de salidas.
  - Señalización de zonas de seguridad interna y externa en caso de sismos

- Señalización de la ubicación de los extintores y luces de emergencia (ver planos)
- Otros: se indica en planos y en gráfico adjunto.
- ✓ La Universidad deberá contar con un sistema de alimentación eléctrica de emergencia que cubra los siguientes requerimientos:
  - Iluminación de los medios de egreso con un mínimo de 10 lux a nivel de piso en toda la ruta. En cada luminaria, se deberá considerar 2 bulbos de iluminación para el supuesto caso en que uno falle.
  - Iluminación de todas las señales direccionales de salida y de salida de emergencia (ver planos).
  - El sistema deberá proveer energía por 1.5 horas como mínimo y activarse automáticamente al fallar la alimentación normal.
- ✓ Para el control y mitigación de incendios se empleará primero los extintores, ver ubicación en planos de seguridad.
- ✓ Se ha dotado de extintores en el interior de los ambientes y áreas de uso común, con el agente químico que le corresponde de acuerdo al tipo de fuego.
- ✓ En los planos de señalización y evacuación se detalla la ubicación de los componentes del sistema de prevención de incendios, a usar en situaciones de emergencias como: los pulsadores y los timbres contra Incendios.

## ➤ AIRE ACONDICIONADO

### A. SISTEMA DE AIRE HVAC

#### 1. FUNCIONAMIENTO DEL HVAC

Los sistemas de HVAC actuales ya no sólo se encargan de controlar los niveles de temperatura y humedad en el interior de un edificio, sino que también se enfocan en controlar el suministro de aire proveniente del exterior para la gestión de los niveles de dióxido de carbono dentro de los espacios donde se encuentran instalados.

Para esto, los sistemas de HVAC trabajan a partir de tres conceptos, acciones o variables que permiten su funcionamiento: ventilación, climatización y enfriamiento.

##### 1.1. Ventilación

Se encarga de la renovación del aire de determinado ambiente. Mediante el sistema de ventilación de doble flujo intercambia aire exterior por el aire del interior del espacio, aportando aire de calidad y evitando que los gases de partículas contaminantes permanezcan en dicho espacio para afectar la salud de las y los ocupantes.

Cabe mencionar que los sistemas de recuperación de calor (alternativa al sistema de ventilación de doble flujo) se encuentran ganando cada vez mayor terreno en el mercado de los sistemas de HVAC.

### 1.2. *Climatización de invierno (calentamiento)*

Se encarga de incrementar la temperatura del aire frío, lo que se lleva a cabo mediante la recuperación del aire de extracción y el calentamiento del aire de impulsión; a través de bombas de calor que suministran energía de calentamiento; o mediante el calentamiento por resistencia eléctrica.

### 1.3. *Enfriamiento*

Se encarga de reducir la temperatura del aire mediante un condensador que comprime las sustancias gaseosas y les sustrae el calor antes de devolverlo en forma de vapor; o a través de una nebulizadora de gotas de agua en el flujo de aire, la cual enfría el ambiente al evaporar las partículas de agua.

Y aunque estas son las tres acciones principales que desempeña un sistema de HVAC, esta tecnología también es capaz de desarrollar tres procesos más que actualmente resultan de suma importancia para todo tipo de edificios: la humidificación, la limpieza y el movimiento del aire interior.

## **2. HUMIDIFICACIÓN/DESHUMIDIFICACIÓN**

Se encarga de mantener la humedad óptima en el ambiente. El proceso de humidificación se realiza cuando el ambiente se torna seco, lo que evita problemas respiratorios en las y los ocupantes; por el contrario, el proceso de deshumidificación se realiza cuando los niveles de humedad rebasan los límites adecuados, enfriando el aire para condensarlo y posteriormente elevar su temperatura al nivel deseado.

## **3. LIMPIEZA**

Se encarga de extraer del ambiente las partículas sólidas contaminantes que se encuentran en el aire (polvo, polen, humo, etc.) mediante filtros, garantizando a las y los ocupantes del edificio un aire más puro para respirar.

## **4. MOVIMIENTO DEL AIRE INTERIOR**

Se encarga de distribuir el aire que proviene del exterior en el interior del edificio mediante su circulación, la cual debe realizarse de manera imperceptible y evitando que se generen corrientes molestas para las y los ocupantes.

En resumidas cuentas, podemos decir que el concepto de HVAC implica la integración de las acciones antes mencionadas en un sistema cuyo objetivo principal es mejorar el confort y la salud de las y los ocupantes de cualquier edificio.

## **5. SUBSISTEMAS DE UN SISTEMA DE HVAC**

Al ser equipos que desempeñan múltiples funciones, los sistemas HVAC se componen de diferentes subsistemas que hacen posible su correcto funcionamiento:

### **5.1. UNIDADES ENFRIADORAS (CHILLER)**

Integran un serpentín de cobre a través del cual circula el agua, y un ventilador que permite la recirculación del aire por el serpentín de la evaporadora para llevar a cabo el intercambio de calor para alcanzar una temperatura adecuada. Estos subsistemas son totalmente independientes del resto del sistema gracias a que se comandan con un termostato de ambiente individual.

### **5.2. UNIDADES DE MANEJO DE AIRE (UMA)**

Equipos de aire tipo industrial principalmente utilizados en sistemas de climatización de centros comerciales, considerados como el corazón de los sistemas de HVAC al momento de manejar la temperatura y humedad del aire de los espacios, el cual es filtrado y se suministra a modo de caudales para distribuirse mediante redes de conductos.

### **5.3. CALDERAS**

Utilizadas para calentar los caloportadores (principalmente agua) a través de un proceso de combustión o de resistencia eléctrica, para su posterior distribución en las diferentes áreas de un edificio mediante redes de tuberías.

## **6. BENEFICIOS DE LOS SISTEMAS HVAC INTELIGENTES**

La implementación de un sistema de HVAC inteligente supone múltiples beneficios tanto para los ocupantes de las instalaciones como para la misma edificación, sin mencionar las ventajas que proporciona para la continuidad de negocio de las organizaciones.

Aunque dichos beneficios varían dependiendo de cada sector, a continuación, te presentamos aquellos que pueden notarse en cualquier oficina donde sea implementada esta tecnología:

- ✓ Mejora el confort del personal
- ✓ Minimiza la presencia de insectos y parásitos
- ✓ Aumenta la productividad y el desempeño de los colaboradores
- ✓ Protege la salud del personal
- ✓ Reduce el efecto de los contaminantes
- ✓ Maximiza el aprovechamiento energético

## **7. LAS SOLUCIONES DE HVAC DE SISSA INFRAESTRUCTURA**

Es importante mencionar que, al ser sistemas destinados a garantizar la seguridad, confort y bienestar de las y los ocupantes del edificio, los sistemas de HVAC deben someterse a constantes revisiones y acciones de mantenimiento e higienización,

asegurando el suministro de aire de calidad y mitigando cualquier riesgo que pueda afectar la salud de las personas.

## **B. UNIDAD CONDENSADORA (UNIDAD EXTERIOR HASTA 40,000 BTU-H)**

Conformada por un gabinete de chapa de acero galvanizada protegida con pintura acrílica de alta resistencia a la corrosión, apta para exteriores:

- ✓ Compresor recíprocante o scroll del tipo hermético para refrigerante R-410A
- ✓ Serpentin condensador de tubos de cobre sin costuras y aletas de aluminio mecánicamente aseguradas.
- ✓ Ventilador axial de bajo nivel de sonido.
- ✓ El compresor estará anclado a la estructura del equipo con sus respectivos amortiguadores.
- ✓ El compresor deberá incluir: Calentador de cárter, protección de sobrecarga en las bobinas del motor.
- ✓ Válvulas de servicio.
- ✓ Gabinete

Construido con planchas de fierro galvanizado en forma de paneles removibles para permitir reparaciones y mantenimiento, éstos estarán adecuadamente reforzados con estructura de fierro galvanizado.

Todas las planchas y soportes utilizados en la fabricación de la envoltura metálica del gabinete estarán pintados por lo menos con dos manos de pintura anticorrosiva y terminada con pintura de acabado.

El equipo deberá estar preparado de fábrica para operar con Variador de frecuencia

## **C. UNIDAD EVAPORADORA (UNIDAD INTERIOR HASTA 40,000 BTU-H)**

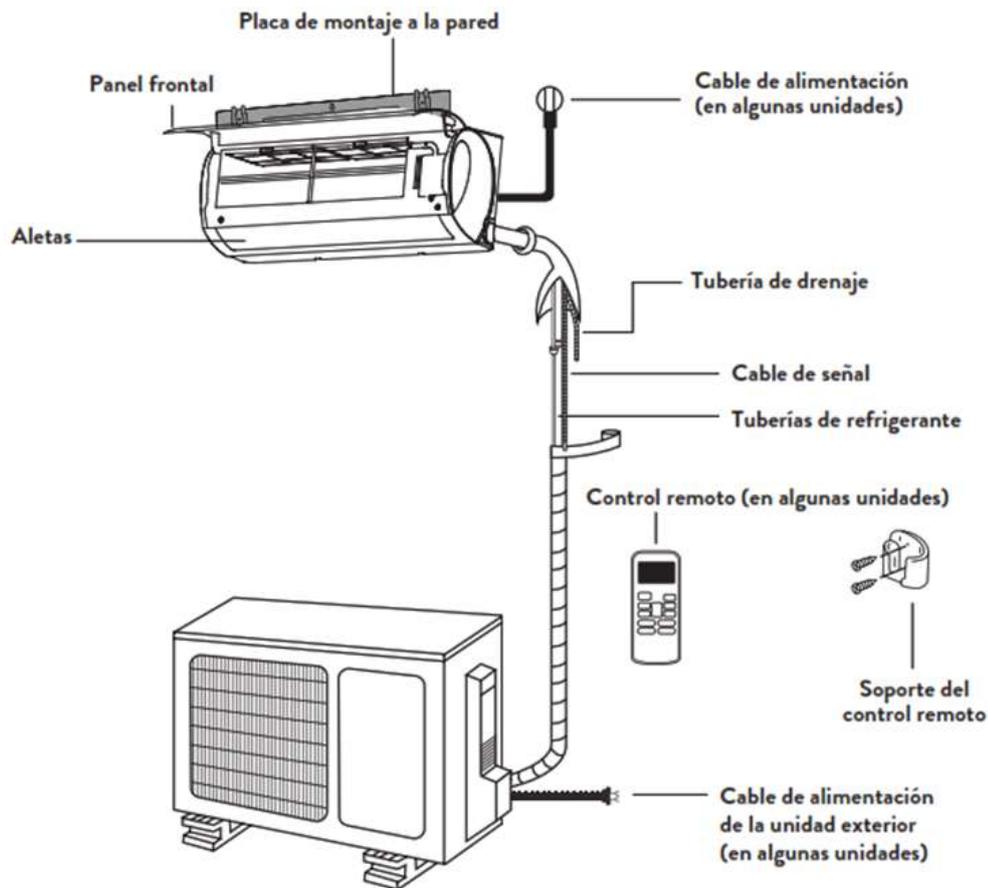
Las unidades serán del tipo Split FRIO.

Motor – ventilador de rodete centrífugo, con aletas curvadas hacia adelante, estática y dinámicamente balanceado, con transmisión por acople directo. Los rodetes serán de fabricación metálica.

### **1. CANTIDAD DE REFRIGERANTE SUGERIDO**

La cantidad de refrigerante sugerido puede variar dependiendo de la capacidad del aparato o la longitud de la tubería.

**Figura N° 07: detalle de instalación de equipo de aire acondicionado tipo split**



### ➤ RECOMENDACIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCION DE OBRA

- ✓ Se deberá planificar la ejecución de los trabajos de movimientos de tierras en época de ausencia de precipitaciones pluviales, de modo que no se generen atrasos en su ejecución, ya que la mayoría de ellas son parte de la ruta crítica del proyecto, evitando en lo posible generar ampliaciones de plazo por dichas causales.
- ✓ Para las nivelaciones del suelo de soporte y los cortes de los taludes a realizarse, se recomienda que el movimiento de tierra se haga por etapas; así la lluvia (de ser el caso) no erosionará el terreno ni se perderá la tierra que se empleara en otros casos.
- ✓ El proyecto está concebido para su ejecución en forma integral, de tal modo que, si se planificara su ejecución en forma parcial, es decir, la ejecución del proyecto por etapas, estas deberán prever su acondicionamiento provisional de servicios básicos necesarios para su correcto funcionamiento; además de asegurar que cuando se ejecuten las obras exteriores, no haya interferencias para su construcción.
- ✓ El proyecto implementado en un área con pendientes topográficas regulares, requiere de una correcta planificación en cuanto a la nivelación del terreno

conformando plataformas verificadas obligatoriamente con el replanteo topográfico a fin de iniciarse los trabajos de ejecución de obra para cada una de las edificaciones, analizando la estabilidad del terreno para definir el talud más apropiado

### META FÍSICA

ÁREA ÚTIL Y ÁREA TECHADA	
ZONA	ÁREA
1.- ÁREA ÚTIL - SÓTANO	3499.89 M2
2.- ÁREA ÚTIL - SALONES	5624.99 M2
3.- ÁREA ÚTIL - AUDITORIO	2743.35 M2
4.- ÁREA TECHADA - SÓTANO	3684.49 M2
5.- ÁREA TECHADA - SALONES	1201.89 M2
6.- ÁREA TECHADA - AUDITORIO	1558.00 M2
4.- ASCENSORES	483.92 M2
5.- VEREDAS EXTERIOR	1059.35 M2

ÁREA ÚTIL - SÓTANO	
NOMBRE	ÁREA
ESTACIONAMIENTO	3023.57 M2
HALL ACCESO PÚBLICO 1	36.00 M2
HALL ACCESO PÚBLICO 1	36.00 M2
ASCENSOR 1	4.81 M2
ACCENSOR 2	4.81 M2
ACCENSOR DE SERVICIO 1	21.89 M2
ACCENSOR DE SERVICIO 2	19.36 M2
GRUPO ELECTROGENO	26.18 M2
CUARTO DE BOMBAS ACI	25.39 M2
PASILLO	68.42 M2
DEPOSITO 1	14.05 M2
DEPOSITO 2	14.06 M2

ÁREA ÚTIL - SEMISÓTANO	
NOMBRE	ÁREA
SS. HH. VARONES	28.68 M2
TOPICO	19.64 M2
OF. RELAC. PÚBLICA CONTABILIDAD	30.18 M2
ARCHIVO GENERAL	11.10 M2
OF. RR.HH. -LOGISTICA	9.70 M2
CUARTO ELECTRICO	14.00 M2
ALMACEN 01	18.31 M2
VESTUARIOS + SS.HH. MUJERES	14.26 M2
VESTUARIOS + SS.HH. VARONES	14.21 M2
PATIO DE COMIDA	271.18 M2
ESCENARIO / PRESENTACIONES	24.36 M2

<b>ÁREA ÚTIL - SEMISÓTANO</b>	
SS.HH.	3.63 M2
DEPOSITO GENERAL	34.01 M2
SS.HH. MUJERES	28.50 M2
SALON DE EVENTOS	103.91
COCINA	59.10 M2
ESCENARIO	202.31 M2
CAMERINOS + SS.HH. MUJERES	24.49 M2
CAMERINOS + SS.HH. VARONES	23.71 M2
SALA DE RECEPCION	41.53 M2
DATA CENTER	13.50 M2
CONTROL DE VIGILANCIA	13.50 M2
ALMACEN DE DESPERDICIOS	22.19 M2
CUARTO DE LIMPIEZA 2	3.99 M2
OFICINA GENERAL	17.88 M2
RECEPCION Y ESPERA	50.54 M2
PASILLO DE SERVICIO	83.60M2
HALL	276.26 M2
CUARTO DE LIMPIEZA 1	4.11 M2
ALMACE DE DISPENSA	7.40 M2
ALMACEN EN FRIO	7.40 M2
BARRA DE ATENCION	15.46 M2
ALMACEN	9.74 M2
AREA DE LAVADO / LIMPIEZA	21.22 M2
ACCESO SERVICIO 2	32.29 M2
ACCESO TECNICO 1	35.49 M2
CUARTO DE SERVICIO	13.77 M2
ESTAR	11.35 M2
PASILLO 1	71.71 M2
PASILLO 3	77.48 M2
CASETA DE VIGILANCIA	7.30 M2
½ BAÑO	1.92 M2
TRAS ESCENARIO	48.22 M2
<b>ÁREA ÚTIL – NIVEL 1</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>AREA</b>
ALMACÉN VESTUARIO	50.03 M2
ENTREGA DE MATERIALES	11.10 M2
ESCLUSA	25.20 M2
ALMACÉN + GUARDARROPA	14.48 M2
TICKETS + RECEPCION	14.53 M2
ALMACEN 1	9.40 M2
SAL DE EXPOSICION 1	105.18 M2
SAL DE EXPOSICION 2	105.18 M2
FOYER	188.60 M2
SS.HH. VARONES	28.68 M2
SS.HH. MUJERES	28.66 M2

ÁREA ÚTIL - SEMISÓTANO	
ALM. RESIDUOS	7.05 M2
CTO. LIMPIEZA	7.05 M2
AUDITORIO	876.99 M2
ALMACEN 2	9.30 M2
CUARTO DE SERVICIO	15.57 M2
CUARTO DE OFICIO	5.50 M2
CUARTO DE OFICIO	5.50 M2
PASILLO 1	85.99 M2
ACCESO SERVICIO 2	31.64 M2
ACCESO TECNICO 1	31.64 M2
SALA DE ESTAR	58.28 M2
PASILLO 3	57.38 M2
HALL	227.10 M2
PASILLO LATERAL 2	86.29 M2
PASILLO LATERAL 1	86.29 M2
PASILLO 2	123.71 M2

ÁREA ÚTIL – NIVEL 2	
NOMBRE	AREA
ESCLUSA	16.60 M2
SS.HH. VARONES	28.91 M2
SALA DE USOS MULTIPLES	141.70 M2
SALA DE CONFERENCIAS	89.27 M2
SALA DE USOS MULTIPLES	142.09 M2
ALMACEN	9.30 M2
ALMACEN	9.40 M2
SS.HH. MUJERES	28.91 M2
ALMACEN + GUARDAROPA	14.59 M2
TICKETS + RECEPCION	14.48 M2
CUARTO DE SERVICIO	13.99 M2
CUARTO DE SERVICIO	7.51 M2
CONTROL DE ILUMINACION	50.03 M2
SALA DE CONFERENCIAS	58.18 M2
PLATEA / MESANINE	559.34 M2
SALA DE ESTAR 1	37.74 M2
SALA DE ESTAR 2	38.46 M2
CUARTO DE OFICIO	5.50 M2
CUARTO DE OFICIO	5.50 M2
HALL	195.25 M2
ALMCEN RESIDUOS	6.81 M2
SALA DE CONFERENCIAS	89.27 M2
ACCESO SERVICIO 2	31.68 M2
ACCESO TECNICO 1	31.63 M2
PASILLO 3	57.12 M2
PASILLO 1	83.96 M2

ÁREA ÚTIL – NIVEL 2	
HALL 2	29.01 M2

ÁREA ÚTIL – NIVEL 3	
NOMBRE	AREA
SS.HH. VARONES	29.05 M2
SS.HH. MUJERES	28.83 M2
CUARTO DE PROYECCION	19.88 M2
ALMACEN	5.06 M2
ALMACEN	9.40 M2
ALMACEN	9.36 M2
SALA DE USOS MULTIPLES	141.70 M2
SALA DE USOS MULTIPLES	141.70 M2
SALON DE PRENSA	102.29 M2
SALON DE PRENSA	101.76 M2
SALA DE REUNIONES	30.70 M2
ZONA DE LECTURA	29.76 M2
CONTROL DE ILUNINACION	50.04 M2
CONTROL DE SONIDO	60.21 M2
CUARTO DE OFICIO	5.58 M2
CUARTO DE OFICIO	5.50 M2
SALON PRIVADO	43.36
SALON PRIVADO	42.96 M2
ACCESOS TECNICO 1	31.68 M2
ACCESO DE SERVICIO 2	32.03 M3
PASILLO	222.58 M2
PASILLO 3	57.12 M2
PASILLO 1	81.15 M2
PLATEA / MESANINE	559.34 M2

ÁREA ÚTIL – NIVEL 4	
NOMBRE	AREA
SS.HH. MUJERES	28.40 M2
SS.HH. HOMBRES	28.67 M2
PATIO DE COMIDA 2	355.12 M2
CUARTO DE SERVICIOS	6.44 M2
DEPOSITO	6.58 M2
BARRA DE ATENCION	15.73 M2
COCINA	61.89 M2
ALMACEN FRIO / DISPENSA	6.44 M2
ALMACEN	2.34 M2
PATIO DE COMIDA 1	355.11 M2
CUARTO LIMPIEZA	2.40 M2
CUARTO LIMPIEZA	2.39 M2
CUARTO LIMPIEZA	2.34 M2
AREA DE LAVADO / LIMPIEZA	19.88 M2

ÁREA ÚTIL – NIVEL 4	
PLATEO	13.85 M2
ESTAR DE PERSONAL	20.05 M2
DEPOSITO	6.60 M2
ACCESO SERVICIO 2	10.99 M2
ACCESO TECNICO 1	10.98 M2
HALL	169.16 M2
PASILLO 2	27.84 M2
PASILLO1	27.50 M2

## II. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de **S/ 62'480,113.71 (Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Trece con 71/100 Soles)**, con precios determinados a **marzo del 2025**.

### CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	45,255,768.30
GASTOS GENERALES (18% CD)	4,525,576.83
UTILIDAD (7% CD)	3,167,903.79
-----	
SUBTOTAL (ST)	52,949,248.91
IMPUESTO IGV (18% ST)	9,530,864.80
-----	
VALOR REFERENCIAL (VR)	62,480,113.71
GESTION DE PROYECTO	230,000.00
REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	425,000.00
SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO (4.82% VR)	3,014,262.80
SOLUCION DE CONTROVERSIAS (JRD)	319,800.00
-----	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	66,464,376.31
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC) (2% MP)	1,329,267.53
-----	
INVERSION TOTAL	67,793,643.84

## III. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es **630 días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

## IV. SISTEMA DE CONTRATACION:

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **SUMA ALZADA**

## V. PERFIL DEL CONTRATISTA

El postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, no estar sancionado e inhabilitado para contratar con el estado, deberá contar con experiencia en obras similares al objeto de la contratación.

## VI. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

En el caso de consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se determina lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 02.

- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es mayor a treinta por ciento (30%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe ser mayor a cuarenta por ciento (40%).

#### **VII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **VIII. FORMA DE PAGO**

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) al Contratista, se efectuará previa conformidad de la Supervisión de Obra y la Entidad. La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de forma mensual de obra, conforme a las valorizaciones que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto ofertado del contrato para la Ejecución de la Obra, más reintegros en caso existieran, previa conformidad de Supervisión de obra y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

#### **IX. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años contabilizados a partir de la recepción total de obra.

Ejecutar las prestaciones conforme a lo previsto en el Expediente Técnico, cumpliendo estrictamente los alcances de la misma.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponde de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia que genere o podría generar retraso en la ejecución de las prestaciones, lo cual deberá realizarse a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho o lo identificado.

Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar

peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

Todos los demás aspectos relativos al presente procedimiento de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc.

## X. DE LA PENALIDAD

De acuerdo al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

## OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

No	SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	CALCULO DE PENALIDAD	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor
3	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</b>		

	<p>Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La penalidad será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida. Dicha Penalidad será establecida en conformidad al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y según los equipos requeridos según dicho cronograma</p>	0.4 UIT por cada día	Según informe del Supervisor
4	<p><b>PAGO DEL PERSONAL</b> Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La penalidad será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.</p>	0.2 de la UIT por cada día	Según informe del Supervisor
5	<p><b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.</b> Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 78 horas. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.</p>	0.2 de la UIT por cada día	Según informe del Supervisor
6	<p><b>ACTOS DOLOSOS.</b> Cuando se compruebe que el personal del Contratista realizó actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la Universidad Nacional de Jaén, además de la separación de los trabajadores, se le aplicará La penalidad correspondiente. La misma que será constatada por la Supervisión de obra y anotado en el cuaderno de obra con lo cual se aplicará la penalidad establecida.</p>	0.2 de la UIT por cada día	Según informe del Supervisor
7	<p><b>AUSENCIA DE PERSONAL</b> Ante la ausencia injustificada del personal clave en la ejecución de la obra.</p>	0.12 % de la UIT por cada día de ausencia de cada personal clave	Según informe del Supervisor
8	<p><b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA, TANTO PEATONAL O VEHICULAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS VIGENTES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO, COMO LA LEY 29783 Y SU REGLAMENTO Y/O LA NORMA G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS CASO OMISO DE LAS SEÑALIZACIONES SOLICITADAS POR LA SUPERVISIÓN, LA MULTA DIARIA SERÁ:</p>	0.5 de la U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	Según informe del Supervisor
9	<p><b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON DOTAR A SU PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y LA INDUMENTARIA SEÑALADA POR LA NORMATIVA VIGENTE MENCIONADA EN EL ÍTEM ANTERIOR. ESTA PENALIDAD SE CONSIDERARÁ SI EN LA OBRA ALGUNA DE LOS TRABAJADORES NO ESTÁ DEBIDAMENTE EQUIPADO CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL BÁSICO O COMPLEMENTARIO, SI LOS TRABAJOS QUE ESTÁ EJECUTANDO LO AMERITAN, ADEMÁS LA PERMANENCIA EN</p>	0.5 DE LA U.I.T POR CADA TRABAJADOR QUE NO CUENTE CON LA INDUMENTARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE	Según informe del Supervisor

	OBRA DEL TRABADOR QUEDA A EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR Y DE SER EL CASO DE REINCIDENCIA SERÁ RETIRADO.		
10	<b>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b> SI DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EL CONTRATISTA NO PRESENTA AL SUPERVISOR DE OBRA, EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INCLUYA ENTRE OTROS, LAS POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES, RIESGOS DEL PROYECTO Y OTROS ASPECTOS QUE SEAN MATERIA DE CONSULTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 177 DEL RLCE.	<b>0.5 DE LA UIT, POR CADA DÍA DE RETRASO</b>	Según informe del Supervisor
11	<b>INGRESO DE MATERIALES</b> CUANDO EL CONTRATISTA INGRESE MATERIALES A LA OBRA SIN AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR, LA MULTA POR CADA EVENTO SERÁ DE:	<b>0.10 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA</b>	Según informe del Supervisor
12	<b>CARTEL DE OBRA</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO COLOQUE EL CARTEL DE OBRA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO DE INICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.	<b>0.10 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO</b>	Según informe del Supervisor
13	<b>CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR AL SUPERVISOR O INSPECTOR (SEGÚN CORRESPONDA) LA PROGRAMACIÓN CPM QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, EN UN PLAZO QUE NO PUEDE EXCEDER DE SIETE (7) CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO; ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	<b>0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO</b>	Según informe del Supervisor
14	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, DOSIFICACIONES Y/O ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE APLICARÁ PENALIDAD CUANDO EL CONTRATISTA REALICE EN FORMA INADECUADA LOS ENSAYO DE CONTROL DE CALIDAD, ES DECIR, AL NO SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS, HACER USO DE EQUIPOS INADECUADOS, O EL PERSONAL QUE REALICE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD NO SEA EL AUTORIZADO.	<b>0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA</b>	Según informe del Supervisor
15	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> CUANDO EL ING. RESIDENTE DE LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN FORMA PERMANENTE EN LA OBRA LA PENALIDAD DIARIA SERÁ.	<b>0.5 DE LA U.I.T, POR CADA DÍA DE AUSENCIA</b>	Según informe del Supervisor
16	<b>AUTORIZACION DE TRABAJOS</b> EL CONTRATISTA EJECUTA TRABAJOS NO AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA.	<b>0.1 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA</b>	Según informe del Supervisor

17	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b> EL CONTRATISTA NO CUMPLE EN REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL INDICADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO Y/O SOLICITUD DEL SUPERVISOR.	<b>0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA</b>	Según informe del Supervisor
19	<b>OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR</b> EL CONTRATISTA NO SUBSANA LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL SUPERVISOR, DIFERENTE A TRABAJOS MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CUADERNO DE OBRA O MEDIANTE CARTA, LA PENALIDAD DIARIA SERÁ DE:	<b>0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD</b>	Según informe del Supervisor
20	<b>RESPECTO A VALORIZACIONES</b> LA ENTIDAD TIENE TODO EL DERECHO A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE METRADOS EJECUTADOS Y PRESENTADOS EN LA VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA, Y DE SER EL CASO DE QUE EXISTAN VALORIZACIONES DE TRABAJOS SIN CEÑIRSE A LAS BASES DE PAGO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS (SOBREVALORIZACIONES, VALORIZACIONES ADELANTADAS, ETC.), QUE OCASIONEN PAGOS INDEBIDOS O NO ENCUADRADAS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.	<b>0.5 DE LA U.I.T, POR OCURRENCIA</b>	Según informe del Supervisor
21	NO CONTAR CON PÓLIZAS DE SEGURO VIGENTES	<b>0.025% de la UIT y por cada día</b>	Según informe del Supervisor
22	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) ANTES DEL INICIO DE EXCAVACIONES DE OBRA.	<b>0.025% de la UIT Por Única vez</b>	Según informe del Supervisor
23	CUANDO EL CONTRATISTA NO ASISTA A REUNIONES DE COORDINACIONES O DE TRABAJO COORDINADAS POR LA ENTIDAD CON EL PERSONAL CLAVE Y/O REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	<b>0.01% de la UIT Por cada falta corroborada</b>	Según informe del Supervisor
24	EN CASO EL CONTRATISTA, NO RESPETE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES O DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RLCE, TDR O PLAZOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD	<b>0.25 UIT por cada día de retraso</b>	Según informe del Supervisor

De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor deberá anotar en el Cuaderno de Obra o comunicar mediante carta al Contratista la ocurrencia (que se considerará un pre aviso, otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**NOTA.** - Cuando haya necesidad de un CAMBIO DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO durante la ejecución de la obra, dicha condición debe de estar según lo previsto en el artículo 190' del Reglamento de la Ley aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, además deberá presentar la siguiente documentación:

1) Carta legalizada de compromiso del profesional sustituto; 2) Copias legibles de certificados de trabajo o documentos que acrediten la experiencia del profesional sustituto; 3) Cuadro resumen que cuantifique la experiencia del profesional sustituto; 4) Certificado de habilidad original del profesional sustituto con el nombre de la obra; 5) Fotocopia de las bases integradas y documentos del profesional con el que obtuvo la Buena Pro; 6) Carta de renuncia legalizada del profesional sustituido; 7) Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados; 8) Contrato suscrito entre la empresa y el personal sustituido; 9) En caso la renuncia del profesional sustituido sea por motivos de salud, presentar certificado médico original; 10) Declaración Jurada de que el profesional sustituto no está participando en otras obras; 11) D.J. de que el personal sustituto tendrá coeficiente de participación 1.00 de ser el caso; 12) Copia legalizada del contrato suscrito entre el contratista y el personal a ser sustituido.

#### **XI. ENTREGA PARCIAL DEL TERRENO**

No se ha previsto la entrega parcial de terreno

#### **XII. ADELANTOS**

No se otorgarán Adelantos

#### **XIII. DE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA**

La Entidad ha previsto la recepción Total de la Obra

#### **XIV. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

#### **XV. DE LA SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de

determinadas prestaciones del contrato hasta por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según lo previsto en los artículos 35 de la Ley y 147 del Reglamento”.

## **XVI. CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

Se tendrá en cuenta de acuerdo a los lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital conforme a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, tiene como finalidad establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

El objetivo de desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de

conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### **DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA**

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de

esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

El OSCE, a través del órgano competente, realiza el seguimiento y monitoreo de la operatividad de la herramienta informática del cuaderno de obra digital, para su optimización o alineamiento a modificaciones normativas, debiendo los usuarios sujetarse a dichas modificaciones. Asimismo, brinda soporte especializado para la atención de solicitudes o incidencias, previa evaluación, sujetándose a lo establecido en la Ley, Reglamento, la presente Directiva y demás normativa que resulte aplicable.

### **DISPOSICIONES FINALES**

La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

En los contratos de obra derivados de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva, las partes pueden acordar el uso del cuaderno de obra digital, siempre que no se haya abierto un cuaderno de obra físico.

Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

Las Entidades que cuenten con una plataforma digital con las características y condiciones del cuaderno de obra previstas en la normativa de contrataciones del Estado, desarrollada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Directiva, previo a su uso, deben gestionar ante el OSCE la integración con el módulo de contratos del SEACE y la transmisión al cuaderno de obra digital administrado por el OSCE, de la información que se registre en su plataforma digital, utilizando los mecanismos que para tal efecto proporcione el OSCE, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información.

### **XVII. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones de obra tienen carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último

día programado del mes, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas; con la conformidad de la Supervisión.

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo detallado, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por supervisor y el contratista. Sí el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuará previa coordinación con la Universidad Nacional de Jaén. La forma de pago de las valorizaciones se realizará de la siguiente manera:

Mediante valorizaciones de obra MENSUAL, en función de los metrados ejecutados, aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta alcanzar el total de los metrados ejecutados, el contratista tendrá derecho a los correspondientes reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 194º del Reglamento y los artículos 1234º, 1245º y 1246º del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Se presentará en las valorizaciones el siguiente contenido:

1. Carta del consultor de supervisión a la entidad presentando la valorización aprobada por su supervisor
2. Informe mensual del supervisor de la valorización, dando conformidad y emitido mediante carta al consultor.
3. Carta de recepción del residente al supervisor (firmada por el supervisor detallando hora y fecha de recibido)
4. Informe mensual de valorización del residente
5. Resumen de valorización de obra

6. Correspondiente al monto y mes de la valorización
7. Código de cuenta interbancaria (cci) y cuenta de detracción
8. Ficha de identificación de la obra
9. Gráfico de avance de obra programada vs obra ejecutada
10. documento de control de metrados ejecutados asignados al periodo de valorización y material gráfico que permita su verificación (croquis, planos, etc)
11. Gráfico de la curva s, detallando el avance acumulado de la obra
12. Ensayos de calidad y control (densidad de campo, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la compresión axial de cilindros estándar de concreto, diseño de mezcla)
13. Certificado de calibración de equipos (prensa hidráulica, estación total, mallas) usados en los ensayos de calidad
14. Contrato suscrito con la entidad
15. Certificados de habilidad de profesionales de personal clave
16. Copia de acta de entrega de terreno
17. Copia de las cartas fianzas vigentes
18. Contrato de consorcio
19. Calendario valorizado actualizado
20. Panel fotográfico a color
21. Copia del cuaderno de obra (todas las hojas del mes valorizado, incluyendo última hoja del cuaderno de obra con el resumen de los metrados firmado por el supervisor y residente)
23. Informes técnicos de especialistas
24. Copia de pago de seguros correspondiente al periodo valorizado
25. Pago de ESSALUD Y AFP del mes anterior valorizado
26. Pago a SENCICO del mes valorizado
27. Pago de CONAFOVICER del periodo anterior valorizado

Todos los documentos de las valorizaciones a presentar deberán estar firmados por el Supervisor, Residente y Representante legal.

Para el pago de valorizaciones de obra presentará en dos (02) ejemplares, de los cuales uno (01) debe ser presentado en original y el otro (01) en copia debidamente foliados + CD (conteniendo la valorización presentada en archivos digital y pdf)

#### **XVIII. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD**

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante la Entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

#### **XIX. AMPLIACIONES DE PLAZO. Artículo 197 del RLCE**

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

#### **XX. RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS. Artículo 208 del RLCE**

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho

plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero

o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que este, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora.

#### **XXI. REAJUSTE DE PRECIOS. Artículo 195 del RLCE**

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas, y serán canceladas en la liquidación final de obra.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7º del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 195º del REGLAMENTO.

#### **XXII. LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

Basándose en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo

previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

### **CONTENIDO MÍNIMO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la liquidación del control de la obra los requisitos siguientes:

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la liquidación del control de la obra los requisitos siguientes:

- 1) Ficha de identificación de la obra.
- 2) Monto de contrato vigente.
- 3) Calculo de reintegro Autorizado.
- 4) Metrados de post construcción.
- 5) Valorizaciones pagadas.
- 6) Resumen de liquidación final de contrato de obra.
- 7) Memoria descriptiva Valorizada.
- 8) Estad financiero Contable (emitida por la oficina de Contabilidad)
- 9) Planos post- construcción (firmado por el Residente y Supervisor)
- 10) Calendario valorizado de Ejecución de obra adecuada a la fecha de inicio a la obra.
- 11) Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- 14) Absolución de Consultas.
- 15) Contrato de Obra.
- 16) Copia de valorizaciones de obra.
- 17) Resolución de adicionales, ampliaciones de plazos u otros.
- 18) Cuaderno de obra (original)
- 19) Solicitud de adelantos por parte del contratista si los hubiera. Con la relación de materiales a adquirir y calcula del monto máximo a otorgar.
- 20) Certificados de control de calidad (originales)
- 21) Acta de entrega de terreno.
- 22) Acta de recepción de obra.
- 23) Acta de observaciones (si la hubiera)
- 24) Índices de unificados de precios INEI.

- 25) Declaración jurada de no tener reclamos laborales del Ministerio del trabajo.
- 26) Constancia de no adeudo firmada por autoridad del área de influencia del proyecto.
- 27) Certificado de NO adeudo de SENCICO Y CONAFOVICER.

La presentación de la liquidación del contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, considerando como máximo quince (15) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria

Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

Todos los documentos de la liquidación a presentar deberán estar firmados por el Supervisor, residente y Representante legal.

Se presentará en cuatro (04) ejemplares, de los cuales dos (02) debe ser presentado en original y dos (02) en copia debidamente foliados + CD (conteniendo la liquidación presentada en archivos digital y pdf).

### **XXIII. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

De acuerdo al numeral 176.1 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria D.S.N° 377-2019-EF, el plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

En el caso de que no sea necesario el cumplimiento de alguna de las condiciones descritas, se procederá a estimar los plazos conforme lo establece este artículo del Reglamento.

#### **XXIV. SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista es responsable de implementar en obra el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30225, en función al nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos. El contratista en el inicio de la obra presentará todas las pólizas de seguro para la correcta ejecución de la obra, debiendo exhibir ante la entidad las pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias.

#### **XXV. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

El contratista es responsable de implementar en obra el sistema de Gestión Ambiental, el contratista deberá asumir por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente. El contratista debe identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

#### **XXVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que se pronuncie en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o

arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

## **XXVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- ✓ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- ✓ El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.
- ✓ Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quien corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.
- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- ✓ El contratista de ningún modo podrá solicitar a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, Herramientas, Instalaciones cualesquiera fuere el hecho que lo produzca.
- ✓ Se deberá Indicar tanto el monto como el porcentaje de los gastos generales, fijos y variables, y utilidad redondeados a dos decimales.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra, y queda obligado a considerar como prioridad básica que el personal a su cargo deba contar con una póliza de seguro de vida y contra accidentes (SCTR).
- ✓ No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellos documentos que presenten enmendaduras, borrones o resulten ilegibles en tanto no permitan identificar detalles relevantes (Ejem. Fechas, Nombres, Firmas, Objeto, Montos, etc.).

### 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																														
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																														
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPOS Y MAQUINARIAS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1,500</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CAMION VOLQUETE 15 m3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MINICARGADOR TIPO BOBKAT CAPACIDAD DE CARGA 924KG</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CAMION PLATAFORMA 4x2 122 HP - 8 TN</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>VIBRADORA DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>RODILLO VIBRATORIO LISO AUTOPROPULSADO 101-135, 10-12 Tn</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 p3 18 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CARGADOR RETROEXCAVADOR 62HPM 1yd3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MOTONIVELADORA DE 180-200 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ESTACION TOTAL INC. PRISMA</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1,500	1	CAMION VOLQUETE 15 m3	1	MINICARGADOR TIPO BOBKAT CAPACIDAD DE CARGA 924KG	1	CAMION PLATAFORMA 4x2 122 HP - 8 TN	1	VIBRADORA DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1	RODILLO VIBRATORIO LISO AUTOPROPULSADO 101-135, 10-12 Tn	1	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3	1	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 p3 18 HP	1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP	1	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62HPM 1yd3	1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	1	MOTONIVELADORA DE 180-200 HP	1	ESTACION TOTAL INC. PRISMA	1
EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD																														
CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1,500	1																														
CAMION VOLQUETE 15 m3	1																														
MINICARGADOR TIPO BOBKAT CAPACIDAD DE CARGA 924KG	1																														
CAMION PLATAFORMA 4x2 122 HP - 8 TN	1																														
VIBRADORA DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1																														
RODILLO VIBRATORIO LISO AUTOPROPULSADO 101-135, 10-12 Tn	1																														
RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3	1																														
TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1																														
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 p3 18 HP	1																														
CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP	1																														
CARGADOR RETROEXCAVADOR 62HPM 1yd3	1																														
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	1																														
MOTONIVELADORA DE 180-200 HP	1																														
ESTACION TOTAL INC. PRISMA	1																														
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																														
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																														
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánica-Eléctricas</td> <td>Ingeniero Mecánico Eléctrico</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Especialista de Seguridad</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Especialista en Medio Ambiente</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	CARGO	PROFESION	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Ingeniero Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánica-Eléctricas	Ingeniero Mecánico Eléctrico	Ingeniero Especialista de Seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental																
CARGO	PROFESION																														
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto																														
Ingeniero Especialista en Arquitectura	Arquitecto																														
Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil																														
Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánica-Eléctricas	Ingeniero Mecánico Eléctrico																														
Ingeniero Especialista de Seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo																														
Ingeniero Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental																														
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																														
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> <td>Con experiencia mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente, en obras similares.</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto</td> <td>Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</td> </tr> </tbody> </table>	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			Cargo	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Con experiencia mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente, en obras similares.	Ingeniero Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.															
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																															
Cargo	PROFESIÓN	EXPERIENCIA																													
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Con experiencia mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente, en obras similares.																													
Ingeniero Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.																													
Ingeniero Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.																													

<b>Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas-Eléctricas</b>	Ingeniero Mecánico Eléctrico	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Especialista en Instalaciones mecánicas y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
<b>Ingeniero Especialista de Seguridad</b>	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, ingeniero supervisor, jefe responsable, coordinado o la combinación de estos en seguridad y salud ocupacional o seguridad de obra ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general
<b>Ingeniero Especialista en Medio Ambiente</b>	Ingeniero Ambiental	Con experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambientalista en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 62'480,113.71 (Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ciento Trece con 71/100 Soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Definición de obra Similar:** Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Intervención y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución de infraestructura educativa Pública.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>17</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

<sup>17</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>95<sup>18</sup> puntos</b></p>
<b>OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>[5] puntos<sup>19</sup></b>
<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>[3] puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad <b>0 puntos</b></p>
<b>B.1 Práctica:</b>	
<p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: <b>Construcción especializada de edificaciones en general.</b></p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>20</sup></p>	

<sup>18</sup> De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>19</sup> Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>20</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>21</sup>, y estar vigente<sup>22</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.2 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>23</sup>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>24</sup>, y estar vigente<sup>25</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.3 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: <b>Construcción especializada de edificaciones en general.</b></p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>26</sup>.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>27</sup>, y estar vigente<sup>28</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p><b>B.4 Práctica:</b></p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (<a href="http://www.ana.gob.pe/certificado_azul">http://www.ana.gob.pe/certificado_azul</a>)</p>	
<p><b>B.5 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: <b>Construcción especializada de edificaciones en</b></p>	

<sup>21</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>22</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>23</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>24</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>25</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>26</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>27</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>28</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>general.</b></p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>29</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>30</sup>, y estar vigente<sup>31</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<b>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>32</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>33</sup>, y estar vigente<sup>34</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>Presenta Certificado ISO 37001 <b>[2] puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>35</sup></b>

### Importante

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>29</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>30</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>31</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>32</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>33</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>34</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>35</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, **CON CUI N° 2234473**, que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio KM 24 – Sector Yanuyacu – Jaén – Jaén – Cajamarca, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, **CON CUI N° 2234473**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, **CON CUI N° 2234473**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>36</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del

<sup>36</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

EL CONTRATISTA debe analizar detalladamente el Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de la Obra, que formará parte del Expediente Técnico de Obra, con la finalidad de poder aplicar las medidas paliativas correspondientes ante la ocurrencia de los riesgos previsibles durante la ejecución de la obra, en cumplimiento de la Directiva "GESTIÓN DE

RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". (DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD).

Para tal efecto, en el Expediente Técnico de Obra se deberá identificar y asignar los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe ser asumida de ser el caso durante la ejecución contractual.

Durante el proceso de la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA debe realizar la debida y oportuna evaluación de los riesgos que pudieran presentarse, advirtiendo y tomando las medidas correspondientes antes de la ocurrencia de los mismos.

El Ingeniero Residente y el Jefe de la Supervisión en conjunto, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Se incluyen en el presente contrato el Anexo N° 03: Formato para asignar los riesgos que obra en el Expediente, según las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

No	SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	CALCULO DE PENALIDAD	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor

	conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor
3	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</b> Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La penalidad será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida. Dicha Penalidad será establecida en conformidad al CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y según los equipos requeridos según dicho cronograma	0.4 UIT por cada día	Según informe del Supervisor
4	<b>PAGO DEL PERSONAL</b> Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La penalidad será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.	0.2 de la UIT por cada día	Según informe del Supervisor
5	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.</b> Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 78 horas. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	0.2 de la UIT por cada día	Según informe del Supervisor
6	<b>ACTOS DOLOSOS.</b> Cuando se compruebe que el personal del Contratista realizó actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la Universidad Nacional de Jaén, además de la separación de los trabajadores, se le aplicará La penalidad correspondiente. La misma que será constatada por la Supervisión de obra y anotado en el cuaderno de obra con lo cual se aplicará la penalidad establecida.	0.2 de la UIT por cada día	Según informe del Supervisor
7	<b>AUSENCIA DE PERSONAL</b> Ante la ausencia injustificada del personal clave en la ejecución de la obra.	0.12 % de la UIT por cada día de ausencia de cada personal clave	Según informe del Supervisor
8	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA, TANTO PEATONAL O VEHICULAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS VIGENTES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO, COMO LA LEY 29783 Y SU REGLAMENTO Y/O LA NORMA G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN,	0.5 de la U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	Según informe del Supervisor

	ADEMÁS CASO OMISO DE LAS SEÑALIZACIONES SOLICITADAS POR LA SUPERVISIÓN, LA MULTA DIARIA SERÁ:		
9	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON DOTAR A SU PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y LA INDUMENTARIA SEÑALADA POR LA NORMATIVA VIGENTE MENCIONADA EN EL ÍTEM ANTERIOR. ESTA PENALIDAD SE CONSIDERARÁ SI EN LA OBRA ALGUNA DE LOS TRABAJADORES NO ESTÁ DEBIDAMENTE EQUIPADO CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL BÁSICO O COMPLEMENTARIO, SI LOS TRABAJOS QUE ESTÁ EJECUTANDO LO AMERITAN, ADEMÁS LA PERMANENCIA EN OBRA DEL TRABAJADOR QUEDA A EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR Y DE SER EL CASO DE REINCIDENCIA SERÁ RETIRADO.	<b>0.5 DE LA U.I.T POR CADA TRABAJADOR QUE NO CUENTE CON LA INDUMENTARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE</b>	Según informe del Supervisor
10	<b>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b> SI DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EL CONTRATISTA NO PRESENTA AL SUPERVISOR DE OBRA, EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INCLUYA ENTRE OTROS, LAS POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES, RIESGOS DEL PROYECTO Y OTROS ASPECTOS QUE SEAN MATERIA DE CONSULTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 177 DEL RLCE.	<b>0.5 DE LA UIT, POR CADA DÍA DE RETRASO</b>	Según informe del Supervisor
11	<b>INGRESO DE MATERIALES</b> CUANDO EL CONTRATISTA INGRESE MATERIALES A LA OBRA SIN AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR, LA MULTA POR CADA EVENTO SERÁ DE:	<b>0.10 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA</b>	Según informe del Supervisor
12	<b>CARTEL DE OBRA</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO COLOQUE EL CARTEL DE OBRA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO DE INICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.	<b>0.10 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO</b>	Según informe del Supervisor
13	<b>CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR AL SUPERVISOR O INSPECTOR (SEGÚN CORRESPONDA) LA PROGRAMACIÓN CPM QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, EN UN PLAZO QUE NO PUEDE EXCEDER DE SIETE (7) CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO; ESTABLECIDO EN EL	<b>0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO</b>	Según informe del Supervisor

	ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.		
14	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, DOSIFICACIONES Y/O ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE APLICARÁ PENALIDAD CUANDO EL CONTRATISTA REALICE EN FORMA INADECUADA LOS ENSAYO DE CONTROL DE CALIDAD, ES DECIR, AL NO SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS, HACER USO DE EQUIPOS INADECUADOS, O EL PERSONAL QUE REALICE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD NO SEA EL AUTORIZADO.	<b>0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA</b>	Según informe del Supervisor
15	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> CUANDO EL ING. RESIDENTE DE LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN FORMA PERMANENTE EN LA OBRA LA PENALIDAD DIARIA SERÁ.	<b>0.5 DE LA U.I.T, POR CADA DÍA DE AUSENCIA</b>	Según informe del Supervisor
16	<b>AUTORIZACION DE TRABAJOS</b> EL CONTRATISTA EJECUTA TRABAJOS NO AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA.	<b>0.1 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA</b>	Según informe del Supervisor
17	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b> EL CONTRATISTA NO CUMPLE EN REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL INDICADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO Y/O SOLICITUD DEL SUPERVISOR.	<b>0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA</b>	Según informe del Supervisor
19	<b>OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR</b> EL CONTRATISTA NO SUBSANA LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL SUPERVISOR, DIFERENTE A TRABAJOS MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CUADERNO DE OBRA O MEDIANTE CARTA, LA PENALIDAD DIARIA SERÁ DE:	<b>0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD</b>	Según informe del Supervisor
20	<b>RESPECTO A VALORIZACIONES</b> LA ENTIDAD TIENE TODO EL DERECHO A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE METRADOS EJECUTADOS Y PRESENTADOS EN LA VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA, Y DE SER EL CASO DE QUE EXISTAN VALORIZACIONES DE TRABAJOS SIN CEÑIRSE A LAS BASES DE PAGO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS (SOBREVALORIZACIONES, VALORIZACIONES ADELANTADAS, ETC.), QUE OCASIONEN PAGOS INDEBIDOS O NO ENCUADRADAS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES; SIN PERJUICIO DE LAS	<b>0.5 DE LA U.I.T, POR OCURRENCIA</b>	Según informe del Supervisor

	ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.		
21	NO CONTAR CON PÓLIZAS DE SEGURO VIGENTES	0.025% de la UIT y por cada día	Según informe del Supervisor
22	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) ANTES DEL INICIO DE EXCAVACIONES DE OBRA.	0.025% de la UIT Por Única vez	Según informe del Supervisor
23	CUANDO EL CONTRATISTA NO ASISTA A REUNIONES DE COORDINACIONES O DE TRABAJO COORDINADAS POR LA ENTIDAD CON EL PERSONAL CLAVE Y/O REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	0.01% de la UIT Por cada falta corroborada	Según informe del Supervisor
24	EN CASO EL CONTRATISTA, NO RESPETE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES O DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RLCE, TDR O PLAZOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD	0.25 UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>37</sup>:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

#### Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del

<sup>37</sup> De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>38</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

<sup>38</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra formar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>39</sup>.*

---

<sup>39</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original		días calendario
		Ampliación(es) de plazo		días calendario
		Total plazo		días calendario
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>40</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>41</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>42</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>40</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>41</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>42</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>43</sup>				

<sup>43</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>44</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>44</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>45</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>46</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>47</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>48</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>49</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										

<sup>45</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>46</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>47</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>48</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>49</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>45</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>46</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>47</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>48</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>49</sup>
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-UNJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*